

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes. 0,50 pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Alameda de Apodaca, 14.

Sobre la Asociación

Requerido por dignísimos Maestros de la y capital de la provincia, para que con la sinceridad que acostumbro exponga mi opinión respecto de los beneficios que á la clase en general puede reportar la Asociación, única provincial, del Magisterio público oficial, no vacilo en declarar de la manera más solemne y terminante la satisfacción que produjeron en mí las iniciativas en tal sentido de los ilustrados compañeros don Leopoldo García Navas, don Remigio Pozo Moreno, don Hermengaudio Cuenca Arias y don Rafael García González, cuyas iniciativas no sólo merecen mi entusiasta aplauso, sino que, sin vacilaciones me identifico con ellas, extremando mi justificación hasta llegar á convertirlas en motivo de consejo, para solicitar la adhesión unánime del competente personal docente de la provincia, al cual le constan mis deseos de que, *donde se encuentre un Maestro, se vea la representación sincera, noble y caballerosa de todos.*

No hace al caso el proclamar los inmensos beneficios que obtienen las colectividades al asociarse, puesto que, á la ilustración reconocida del Magisterio público oficial, no puede en modo alguno ocultársele los grandísimos perjuicios que ocasiona la vida de aislamiento, á la que de ordinario se asocia la cizaña, la anarquía y hasta la pretensión de monopolizar la supremacía por los que sin título de mérito para ello, se suelen erigir en inspiradores y propangadistas de la mejor panacea.

No existen por fortuna entre el Magisterio público de esta provincia, elementos pretenciosos de la clase que quedan indicados, pero si por desgracia existieran, sus propósitos quedarían anulados ante el articulado previsor del proyecto de Reglamento, que en otro lugar de este número se inserta para conocimiento de todos los Maestros de la provincia, á los cuales se dirige nuestro compañero el señor García González, con la aquiescencia de los que recogieron con satisfacción las iniciativas de los prestigiosos Maestros al principio indicado.

Respetando siempre la libertad más absoluta, con que en este asunto como en todos deben proceder los Maestros en general,—sin

distinción de sexos, categorías y cargos,—me aventuro á creer que serán pocos los que dejen de acudir al llamamiento que se les hace.

Emitida la opinión que se requirió de mi humilde personalidad, no duden los Sres. Cuenca, García Navas, Pozo y García González, que para el logro de sus nobles propósitos y para defender siempre las legítimas aspiraciones del Magisterio en general, se encuentra siempre dispuesto el más leal, humilde y decidido compañero, que se honra con el cariño y la amistad de la mayoría del Magisterio público oficial de la provincia, y de todos atto. y s. s. q. l. b. l. m.,

SEBASTIÁN SERRANO GODINO.



D. RAFAEL DE LA VIESCA

Embargado nuestro espíritu por el rudo golpe que Cádiz y su provincia ha experimentado en estos días por el fallecimiento de su hijo ilustre el inolvidable hombre público Excelentísimo Sr. D. Rafael de la Viesca y Méndez. LA REVISTA ESCOLAR se identifica en absoluto con las sinceras y espontáneas manifestaciones de duelo que la provincia entera ha revelado y viene revelando desde que ocurrió tan sensible pérdida.

El señor la Viesca no obstante de haber sido un político de gran altura, entusiasta enamorado de las instituciones y de sus ideales dentro de la gran familia conservadora, logró conquistarse en vida el cariño de todas las clases sociales, porque su talento, su actividad, su nobleza, su influencia, su reposo, su toga, su palabra y su dinero los tuvo siempre á la disposición de los que le pedían su concurso.

El finado no hizo uso jamás de las armas nobles que de ordinario esgrimen la política sin entrañas; su intervención en los asuntos públicos y privados llevaban siempre el sello de la hidalguía; por ello, el duelo que formaba el fúnebre cortejo ha sido general, y su recuerdo vivirá siempre en la memoria de cuantos le trataron y conocieron.

Descanse en paz el preclaro gaditano, y sirva de lenitivo en el dolor que experimentan

su distinguida madre y hermano, la participación que en su pena toma la mayoría de los habitantes de esta capital y su provincia.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

A los Maestros de la provincia de Cádiz.

Estimados amigos y compañeros: Seguramente todos vosotros habeis leído con gusto y os habeis hecho cargo de la importancia que entrañan los bellos trabajos que referentes a la asociación ha publicado esta Revista. Ellos han sido productos de la bien cortada pluma y múltiples conocimientos del eximio escritor D. Remigio Pozo Moreno, quien, con el mayor altruismo, puso desde el primer momento al servicio de tan sagrada causa cuanto es y cuanto vale.

El segundo de dichos trabajos, «La asociación nos llama», me releva de toda consideración, y, aprovechando el tiempo, al objeto de que no nos falte para el ingreso en la Nacional, en la sección de «Socorros mutuos», y después de consultar las opiniones de los señores Inspector de 1.^a enseñanza; Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública; D. Hermengaudio Cuenca y otros distinguidos compañeros de la capital, me permito someter á vuestra aprobación las siguientes bases, extractadas del Reglamento de la provincial de Sevilla y que podeis modificar, ampliar y simplificar para que resulte un trabajo lo más perfecto posible.

Sólo nos resta hacer manifestación agradecida á las personalidades citadas, así como al Centro gaditano de auxiliares, por el apoyo que han prestado á la idea, y advertiros debéis acudir prontamente á mi llamamiento para que desde luego podais disfrutar los beneficios que os brinda la Asociación.

Vuestro affmo. y buen compañero, s., s.,

RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ.

REGLAMENTO

DE LA FUTURA

Asociación del Magisterio de Primera Enseñanza

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Fundamento de la Asociación

Artículo 1.^o La Asociación del Magisterio de la provincia de Cádiz reconocerá como base ó fundamento la fraternidad de los asociados, la más escrupulosa moralidad de todos y cada uno de ellos, el cumplimiento exacto de las leyes del país, el fomento de los intereses de la educación y el de los encargados de propagarla.

CAPÍTULO II

Objeto de la Asociación

- Art. 2.^o La Asociación tendrá por objeto:
- 1.^o Conseguir que al Magisterio se le aumenten sus haberes en proporción á las necesidades de la vida y al penoso cargo y utilísima misión que desempeña.
 - 2.^o Gestionar la acumulación de las retribuciones al sueldo.
 - 3.^o Reclamar para los Auxiliares los mismos emolumentos que disfrutaban los Maestros de su categoría.
 - 4.^o Asegurar sus derechos profesionales, escudados en el cumplimiento de sus deberes, y hacer suya la causa de todo socio vejado arbitrariamente.
 - 5.^o Para conseguir estos fines, la Asociación sólo hará uso de los medios racionales que las leyes le conceden, procurando en todos los casos que ocurran obtener, si es posible, por gestiones amistosas, aquello que se desee, antes de recurrir á medidas extremas.

CAPÍTULO III

De los socios

- Art. 3.^o Para ser socio se requerirá:
- 1.^o Poseer el título profesional de Maestro ó Maestra y ejercer un cargo oficial en Escuela pública ó Normal ó en el gobierno y administración de la primera enseñanza.
 - 2.^o Solicitarlo por escrito del Presidente de la Junta Directiva, el que dará cuenta de la petición en la primera sesión que se celebre, y se le comunicará al interesado el acuerdo recaído.
 - 3.^o La justificación de socio se hará presentando el título correspondiente, expedido por la Junta Directiva.
 - 4.^o Todos los socios abonarán, al recibir el título, una peseta, como cuota de entrada.
- Art. 4.^o Será excluido de la Asociación con pérdida de todos los derechos:
- 1.^o El socio que, requerido tres veces, deje de abonar tres cuotas trimestrales.
 - 2.^o El que por acuerdo de la mayoría de socios en Junta general sea expulsado de la Sociedad.

Derechos y deberes de los socios

- Art. 5.^o Todo asociado tendrá derecho á los beneficios expresados en este Reglamento y particularmente:
- 1.^o A que la Asociación, por medio de sus organismos, le preste su apoyo cerca de las autoridades respectivas, en todo lo relacionado con sus derechos profesionales.
 - 2.^o A tomar parte en las deliberaciones de las sesiones que celebren los socios, teniendo voz y voto.
 - 3.^o A tomar parte en las conferencias, certámenes, congresos, etc., que la Asociación organice, y
 - 4.^o A utilizar, en la forma que se determine, los libros y material científico que pueda poseer la Asociación.

- Art. 6.^o Será obligatorio en todo asociado:
- 1.^o Desempeñar fiel y gratuitamente los cargos que se le confieran y cumplir las obligaciones que por este Reglamento se impongan recíprocamente los asociados.
 - 2.^o Dispensar su apoyo y protección á todo compañero que lo necesite en defensa de sus derechos, ó para el cumplimiento de sus deberes.
 - 3.^o Procurar, por cuantos medios estén á su alcance, el fomento y buen nombre de la Asociación, y á coadyuvar á los fines que la misma se propone.
 - 4.^o Contribuir con la cuota trimestral de veinticinco céntimos de peseta para gastos de administración.

CAPÍTULO IV

Art. 7.^o La Asociación del Magisterio de Primera Enseñanza de la provincia de Cádiz estará representada y regida por una Junta Directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales.

Art. 8.^o Corresponde al Presidente: abrir, dirigir y levantar las sesiones; al Vicepresidente: sustituir al primero en ausencia y enfermedades; al Secretario:

llevar los registros necesarios y el libro de actas y de cuantas proposiciones y comunicaciones se reciban, y al Tesorero: la custodia de los fondos pertenecientes á la Sociedad.

Art. 9.º Los Vocales de la Directiva sustituirán al Presidente ó Secretario, cuando fuere necesario y el orden de preferencia lo indicará el en que fueron elegidos, para lo cual, en el acto de la votación, se les designará con la denominación de Vocal primero, Vocal segundo, etc., considerándose constituida la Junta y pudiendo celebrar sesión cuando se reúnan cinco de sus individuos.

Art. 10. El nombramiento de la Junta Directiva se hará anualmente en el mes de Diciembre, y tomará posesión el día 1.º de Enero siguiente.

Art. 11. La renovación se hará por elección en junta general, saliendo en la primera elección cinco individuos, por sorteo, que podrán ser reelegidos indefinidamente. En la segunda renovación sólo corresponderá salir á cuatro individuos, que del mismo modo podrán ser reelegidos.

Art. 12. Será obligación de la Directiva cumplir y hacer cumplir este Reglamento y además convocar á junta general, precisando el día, hora, local y objeto de la reunión; esta convocatoria se hará con quince días de anticipación, valiéndose para ello del periódico que se designe, órgano de la Asociación.

Art. 13. La Junta general se reunirá en los casos siguientes:

1.º Para la renovación anual de la Junta Directiva.

2.º Cuando haya necesidad de reformar este Reglamento.

3.º Cuando lo soliciten por escrito diez ó más socios.

4.º Para acordar la expulsión de un socio, y

5.º Cuando ocurriese algún caso urgente, no previsto en este Reglamento.

Art. 14. Todos los acuerdos tomados por la Junta general, necesitarán la aprobación de la mayoría absoluta de los socios, cuando fuera en primera citación, y de la mayoría relativa, si se hubiese tomado en segunda citación.

Art. 15. La mesa de discusión en las reuniones de la Junta general, la presidirá la Directiva. Se concederá la palabra, por el Presidente, al socio que lo solicite; pero no podrá tratar más que los puntos sometidos á discusión.

Art. 16. Todas las sesiones, acuerdos y cuanto se crea de interés para la Asociación, se publicarán los periódicos de la localidad.

ARTÍCULO V

Art. 17. El presente Reglamento será sometido á la aprobación de la autoridad; aprobado que sea, se publicará en el periódico órgano de la Asociación, desde cuya fecha se considerará vigente.

Art. 18. En casos excepcionales, no previsto en este Reglamento, y cuando sea urgente su resolución, la Junta Directiva podrá acordar lo que crea más conveniente en beneficio de la Asociación, pero deberá someter su acuerdo á la aprobación de la general.

NOTICIAS

El *Himno á la Patria*, que fué compuesto para que se cantara por los niños y niñas que concurrieron á la honrosa Fiesta escolar que en Septiembre último se celebró en Cádiz, y cuyas letra y música son originales respectivamente del ilustrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de esta capital D. Joaquín Navarro y de D. José Gálvez, inteligente Director de la Real Academia Filarmónica de Santa Cecilia, ha sido dedicado por sus inspirados autores al muy digno Sr. Gobernador civil de esta provincia, entusiasta protector de las Escuelas y de los Maestros Excmo. Sr. D. Severo Gómez Núñez, quien con gratitud ha acogido tan señalado homenaje de consideración y respeto.

La Junta provincial de Instrucción pública, teniendo en cuenta que tan preciosa composición puede ser medio de despertar en los niños el santo amor á la madre patria; en circular de 22 de Septiembre próximo pasado, recomendó con todo interés á las Juntas locales de primera enseñanza, así como á los señores Maestros de ambos sexos de esta provincia, cuidaran de establecer en sus respectivas Escuelas el canto de dicho precioso *Himno á la Patria*, como procedimiento pedagógico para arraigar en los infantiles corazones los sentimientos patrióticos, que son la base de las virtudes cívicas que dignifican y ennoblecen al hombre.

LA REVISTA ESCOLAR se complace en unir su recomendación á la ya hecha por nuestra celosa Junta provincial, y confía en que no ha de quedar un sólo Maestro sin adquirir el precitado *Himno*, introduciendo su canto en todas las Escuelas, al objeto de que se realice el patriótico ideal que se persigue.

Con objeto de que nuestros compañeros conozcan cuanto antes el Reglamento de la Asociación, que existe el proyecto de crear entre el Magisterio de esta provincia adelantamos la salida del presente número, correspondiente al día 30 del mes actual.

Recibidos en la Delegación de Hacienda los libramientos del material de las Escuelas públicas diurnas de esta provincia correspondientes al actual cuarto trimestre y los del segundo semestre de las clases de Adultos, han sido hechos efectivos por los respectivos señores Habilitados.

En Chipiona ha dejado de existir el padre de nuestro amigo y compañero el ilustrado Maestro de aquella Escuela pública de niños don José María Téllez.

Muy sentida ha sido en la referida población el fallecimiento del indicado señor, que era querido y respetado por cuantos le trataban, por las buenas cualidades que reunía, siendo evidente prueba de ello el numeroso contingente de personas de la indicada villa y de las poblaciones comarcanas que asistieron al sepelio.

Reciba su señor hijo nuestro más sentido pésame por la desgracia experimentada.

Para su entrega á las interesadas se han recibido en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, los títulos profesionales expedidos á favor de las Maestras elementales señoritas María de la Consolación Sánchez Pinto, Pilar Ruiz Parra, María del Carmen Jiménez Martínez, María Sánchez Martín, María de la Concepción Alvarado y Valle y Aurelia Franco y Mellada.

Con fecha 21 del mes actual fueron remitidas á la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, las nóminas del personal de las Escuelas públicas diurnas y las especiales por las gratificaciones de Adultos, formadas por los Habilitados de todos los partidos judiciales de esta provincia, correspondientes al actual mes de Noviembre y presentadas por los mismos en la Secretaría de la Junta provincial, cuyas nóminas aprobadas por la Ordenación se han recibido en el día de ayer en esta Delegación de Hacienda, habiéndose señalado el día 1.º del mes próximo para el pago de los respectivos libramientos.

La falta de espacio y el haber llegado á nuestro poder cuando teníamos compuesto y casi ajustado el presente número, nos impide publicar cual fueran nuestros deseos, un bien pensado y escrito artículo debido á la pluma de nuestro amigo el castizo escritor D. José M. Santiago de la Graña, titulado «Las Memorias técnicas del Magisterio.»

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C.^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodríguez, etc.

Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carteras, petacas, portamonedas, etc., etc.

Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.

PRECIO FIJO

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los S^{res}. Habilitados.

LA REVISTA ESCOLAR.-CÁDIZ

SE PUBLICA LOS DÍAS 7, 15, 23 Y 30 DE CADA MES

Redacción y Administración: Alameda de Apodaca, 14.

Sr. D.

OBRA NUEVA **EL AMIGO** EXITO COLOSAL
METODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS
POR
JUAN PAZZI
PÉDAGOGICO ITALIANO
VERSIÓN CASTELLANA DE RAFAEL RUIZ LÓPEZ

En este originalísimo Método, formado por cuatro hermosos libros, se tratan todos los conocimientos más esenciales para la vida... De todo se ocupa el distinguido pedagogo Pazzi, con una galanura de lenguaje, con un conocimiento tan profundo de las materias que desarrolla y con una delicadeza tan sin igual, que no hay palabras para sintetizar las bellezas de este Método.

Los señores maestros obtendrán grandes frutos en la enseñanza de sus discípulos si adoptan en sus escuelas estos libros que no necesitan recomendación, pues se recomiendan por sí mismos.

Libro primero, á 5 pesetas docena; Libro segundo, á 7'50 pesetas id.; Libro tercero, á 9 pesetas id.; Libro cuarto, á 12 pesetas id.

Pídanse á J. ROMERO (Librería y útiles de escritorio), Montañés, 7.—Cádiz.

Tipografía Comercial

ANTONIO LÓPEZ, 6

En este nuevo establecimiento se perfeccionan impresos de todas clases, con esmero y prontitud, á precios sumamente económicos.

Especialidad en trabajos para el Comercio

AHUMADA Y ANTONIO LÓPEZ, 6.

CADIZ